



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 719-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veinticinco de junio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 611-2018-P-CSJGU/PJ, de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín;

CONSIDERANDO:



Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración, consiguientemente el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, por ende la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 611-2018-P-CSJGU/PJ, de fecha 30 de mayo de 2018, se dispone el uso físico del descanso vacacional del servidor **Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, adscrito a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, quien también desempeña en adición a sus funciones el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a la Resolución Administrativa N° 1018-2016-CSJGU/PJ;



Tercero.- Sobre el particular, el 04 de julio del 2013, entro en vigencia la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Cuarto.- Mediante el Título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se dictaron las disposiciones respecto al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las mismas que se encuentran vigentes en todo el Sector Público desde el 14 de setiembre del 2014;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 719-2018-P-CSJUU/PJ

Quinto.- El artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, prescribe "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En esa línea el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)";



Sexto.- Por su parte la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", señala en el numeral 8.1. "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Séptimo.- Con Resolución Administrativa N° 1018-2016-P-CSJUU/PJ de fecha 02 de diciembre del 2016 se re conformo, con efectividad al 01 de diciembre del 2016 la Secretaria Técnica como Órgano de Apoyo Técnico normativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del señor **Edison Frank Orudnap Arana** - Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo como Secretario Técnico Titular;

Octavo.- En ese orden de ideas, el marco legal del Servicio Civil, sólo considera el apartamiento del Secretario Técnico por denuncia, procesamiento o las causales previstas en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; sin embargo, el Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC emitido por el ente Rector SERVIR, se pronuncia extensivamente considerando que ante las vacaciones, licencias u otros, la Entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes al cargo, circunstancia que la Entidad considera acorde, en merito a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 611-2018-P-CSJUU/PJ, con el cual se le otorga el uso físico del descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 18 de junio al 17 de julio de 2018;



Noveno.- Es necesario precisar que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 719-2018-P-CSJGU/PJ**

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades previstas en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE como Secretario Técnico Suplente para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Junín al abogado **RAUL SANTOS FLORES**, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación durante el **periodo comprendido entre el 18 de junio al 17 de julio del 2018**, en adición de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

